

Contrato No. 050GYR974N01824-001-00

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **“El Instituto”**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra la empresa **CAHO Multiservicios, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente se le denominará **“El Proveedor”**, representada por **Héctor Eduardo Rodríguez León**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “El Instituto” declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. **“El DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **“INSTITUTO”**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico”.

I.4. El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del “Instituto”, ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

I.5. El **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del “Instituto”, interviene como **Área Requirente, Contratante y Administrador del contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I, II y III Bis, artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.31, 5.3.8 Inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Raúl Gutiérrez Chávez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos, interviene como **Área Contratante, Técnica y Administrador Auxiliar del Contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I y III y artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en los numerales 4.13, 4.31, 5.3.8, inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Intervienen en la celebración del presente contrato como Administradores Auxiliares del Contrato, corresponsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, **C.P. José de Jesús Espejel Rodríguez**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador de la U.M.F. No. 45; **Fernando Jaimes Olivares**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Gerente de la Planta de Lavado Sur; **Jesús Manuel Brambila Hernández**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 2-A; **Romualdo Raúl de Jesús Romano Ortega**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 1-A; **María de Jesús Pineda Alonso**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefa de Servicios Generales del H.G.Z./M.F. No. 26; **Héctor Sánchez Varela**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 8; **Ingra. Carmen Esparza Rodríguez**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefa de Servicios Generales del H.G.Z. No. 47; **Alfredo Pérez Rojas**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 30; **Lorena Manjarrez Luna**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Subdirectora Administrativa del H.G.R. No. 2; **Lic. Daniel Rivera Avalos**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe de Servicios Generales del H.G.R. No. 1; **Shantal Rojas Bernal**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administradora de la U.M.F. No. 7; **Julieta Carolina Trinidad Sanchez**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administradora de la U.M.F. No. 4; **C.P. Oscar Adrián Rendón Martell**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador de la U.M.F. No. 15; **Alberto Suarez Bernal**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe de Servicios Generales del H.P./U.M.F. No. 10; **Marco Antonio Cid Tafoya**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador de la U.M.F. No. 19; **Dra. Rosalba Jaimes Aveldañes**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Directora de la U.M.F. No. 18; **Verónica Patricia Avilés Hernández**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administradora de la U.M.F. No. 42; **Luis Alberto Matua Cortes**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administradora de la U.M.F. No. 31; **C.P. Víctor Manuel Hernández Castañeda**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador de la U.M.F. No. 46; **Paulina Alonso Juarez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administradora de la U.M.F. No. 43; **Aarón Jimenez Aguilera**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador de la U.M.F./U.M.A.A. No. 161; **Raúl García García**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador de la U.M.F. No. 140; **Oscar Isaías Jiménez Contreras**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador de la Subdelegación No. 6; **C.P. Carlos Alberto Alfonso Ponce**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Administrador del Velatorio No. 1 "Doctores"; **Jesús Antonio León Rueda**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Gerente de la Planta de Lavado Oriente; **Mtro. Sergio Romero Castillo**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe de la Oficina de Apoyo Administrativo de la Subdelegación No. 9; **Jesús Antonio León Rueda**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Gerente de la Planta de Lavado Oriente; **Jose Ernesto Muñoz García**, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 32; lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas,



Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número **IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 40 Segundo y Tercer párrafo, 42, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 4206 2501 "*Mantenimiento de Equipo de Transporte*" de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003222-2024, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1(Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**.

I.11. Para fines y efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal, el ubicado en **Calzada de la Viga No, 1174, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**.

II.- "El Proveedor" declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **14,682 de fecha 30 de enero de 2007**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Martín Álvarez Moreno**, Titular de la Correduría Pública número 46, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 375593, de fecha 25 de enero de 2008.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato **Héctor Eduardo Rodríguez León**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **14, 682 de fecha 30 de enero de 2007**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Martín Álvarez Moreno**, Titular de la Correduría Pública número 46, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 375593, de fecha 25 de enero de 2008, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la *fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles de combustión interna; lubricación, hojalatería y pintura automotriz; en general, la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con el ramo automotriz.*

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **CMU070130RW4**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y de notificación, el ubicado en **Calzada de La Viga 450, Colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08300, Ciudad de México.**

III. De “Las Partes”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“El Instituto” requiere y **“El Proveedor”** se obliga a prestar el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, en los términos y condiciones establecido este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Orden de Servicio

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,379,310.34** (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$3,448,275.86** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” efectuará el pago de los servicios en pesos mexicanos en la **Oficina de Trámite de Erogaciones**, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, considerando lo siguiente:

La convocante se obliga a pagar la cantidad de los servicios contratados dentro de los **20 (veinte) días** posteriores a la entrega, por parte del proveedor en el Departamento de Trámite de Erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT, acompañada de la Orden de Servicio, mismas que avalan la prestación del servicio así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, las facturas electrónicas deberán ser validadas y autorizadas por el **Administrador del contrato**.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, el proveedor deberá cargar, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de las mismas, serán determinadas durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, el proveedor deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de la convocante por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Requisitos para el pago

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el **artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), *CLABE, Banco, Sucursal* a menos que este acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del *Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios*.

El **Administrador del Contrato** será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Departamento de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad del Instituto la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el

IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"**El Proveedor**" que proporcione los servicios al Instituto, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**El Instituto**", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "*Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*".

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El proveedor deberá presentar su facturación conforme a lo estipulado en el **artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal** vigente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los **artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

El proveedor que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B de la Ley del Seguro Social**, acepta que el Instituto las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El **Administrador del Contrato**, al recibir del proveedor la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*" y que sea positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las "*Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

El objeto de solicitar a los proveedores la multicitada opinión positiva y vigente durante la vigencia del contrato, es para garantizar a el Instituto, previo pago al proveedor, que éste último se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; será suficiente con que sólo se presente **una copia de la Opinión** (positiva y vigente) por cada trámite de pago, sin importar si incluye uno o más CFDI.

En caso de que no se adjunte la "*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*" o no esté vigente y/o sea negativa no se recibirá la documentación, el proveedor podrá presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en su caso de que no esté vigente, deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la “*Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social*” presentada por el proveedor, **sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato**, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago al proveedor; en caso de no presentarla se devolverá la documentación a fin de que obtenga la citada opinión debidamente validada.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en relación a los artículos 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al proveedor.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**El Instituto**” en el **Anexo Número 2 (Dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

Plazo. “**El Proveedor**” se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 01 de febrero de 2024.

Lugar. “**El Proveedor**” se obliga a prestar el servicio dentro de sus instalaciones, por ningún motivo los vehículos deberán estar fuera de las mismas.

Dentro de su infraestructura, deberá garantizar que cuenta con el equipo y las herramientas existentes conforme lo solicitado en el **Anexo Número 2 (Dos)**.

Condiciones. “**El Instituto**” entregara en las instalaciones de “**El Proveedor**”, el vehículo acompañado con la orden de servicio, en la cual se indicarán los conceptos a realizar, debidamente autorizada por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien es el Administrador del Contrato; por el Jefe o Responsable de la Oficina de Transportes y Viáticos de esta OOAD Sur del D.F., y cuando aplique, por los Auxiliares del Administrador del Contrato, mismos que fungen como responsables del resguardo del vehículo a su cargo y solicitan la reparación de la Unidad.

A excepción de que el vehículo no se encuentre en condiciones para ser trasladado al taller, “**El Proveedor**”, deberá acudir a las instalaciones de “**El Instituto**” para su recepción y traslado en grúa al taller para su reparación.

“**El Proveedor**” deberá realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y verificación de gases contaminantes, cobrando únicamente el costo por los servicios de verificación vehicular establecido por el Gobierno de la Ciudad de México.

Durante la prestación del servicio éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**El Instituto**” no dará por atendido el servicio.

“El Proveedor” otorgará garantías, en mano de obra y en refacciones por los servicios contratados, de acuerdo en lo establecido en su propuesta.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas sobre los trabajos realizados, “El Proveedor” se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo en un término no mayor de dos horas para atender la falla, situación de la que invariable y oportunamente mantendrá al tanto al Responsable de la Oficina de Transportes y Viáticos, con quien concertará los tiempos de respuesta para los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por los daños y perjuicios que deriven de la falla.

El cumplimiento de las garantías por los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones realizadas al amparo de las ordenes de servicio, será vigilado y supervisado en sus instalaciones por el personal que para tal efecto sea designado por “El Instituto”, quién podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, utilizados, lo que se hará del conocimiento, obligándose éste a realizarlos nuevamente, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”.

Así mismo, deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

SEXTA.- VIGENCIA.

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para “El Proveedor” y voluntaria para “El Instituto”.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento**, “El Instituto” podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al

contrato correspondiente, en términos del **artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los **artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, así como en el **Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un monto de **\$344,827.58 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe máximo que se indica en la **Cláusula Segunda** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a “El Instituto” la póliza de fianza antes señalada, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No, 1174, piso 4, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato”, de acuerdo al “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del **artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **“El Proveedor”** podrá solicitar por escrito a **“El Instituto”** la liberación de la póliza de fianza, a través del Administrador del Contrato, una vez que compruebe que cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones adquiridas. Por lo que **“El Instituto”** procederá en un término no mayor a 30 (Treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **“El Instituto”** o terminación de la vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“El Proveedor”** pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

“El proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante el Instituto por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el **artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del contrato al **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el **artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el **artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la Secretaria de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a “El Instituto” y a “El Proveedor” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.

En términos del **artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

No.	Concepto u Obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Las refacciones, partes y/o accesorios que instale y/o suministre el proveedor, deberán ser nuevas, de marca registrada y compatibles.	Presentar cartas de respaldo de cuatro refaccionarias y/o distribuidores para evidenciar el origen de las refacciones y accesorios.	Suministrar refacciones sin marca registrada, reconstruidas, de mala calidad y que no sean compatibles.	Por <u>mala calidad del servicio</u> , se aplicará una deducción del 100% del costo total de la (s) refacción (es); con IVA.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

No.	Concepto u Obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
2	Entregar el vehículo debidamente reparado.	Entregar el vehículo reparado de acuerdo a la orden de servicio	Cuando el vehículo presente fallas por la reparación efectuada y tenga que regresar al taller.	Por el <u>mala calidad del servicio</u> se aplicará una deducción del 10% del valor de la reparación; más IVA
3	Entregar los vehículos limpios tanto en su carrocería como en sus interiores cada vez que salgan de algún servicio	Entregar los vehículos limpios cada vez que salgan de algún servicio.	Por no entregar limpios los vehículos.	Por el <u>mala calidad del servicio</u> se aplicará una deducción de \$200.00 más IVA
4	El proveedor es responsable de los vehículos.	Es responsabilidad del proveedor que los vehículos permanezcan dentro de sus instalaciones.	En caso de robo se hará valido el seguro para su reposición, al no cumplir con su responsabilidad y causarle un daño o perjuicio al Instituto.	Por <u>mala calidad del servicio</u> se aplicara una deducción del 50% del valor del vehículo, de acuerdo al costo establecido en el mercado, al momento de que ocurra el hecho; incluyendo el IVA.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que el proveedor presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el **Administrador del Contrato** tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **El Instituto** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **El Proveedor**.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

El proveedor adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **El Proveedor** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

El proveedor adjudicado quedará obligado a responder por su cuenta ante el Instituto por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al Instituto y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con el **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La convocante aplicará una pena convencional al proveedor, cuando existan incumplimientos en los plazos señalados y/o fechas pactadas para el inicio del servicio, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio y sin considerar incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

El proveedor adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificarlas al Proveedor, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

En el supuesto que el incumplimiento del Proveedor rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número 2 (Dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “El Instituto” a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOS, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**El Proveedor**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**El Instituto**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**Las Partes**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**Las Partes**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**El Proveedor**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el **artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento**, “**El Instituto**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El Proveedor**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el “**El Instituto**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**El Instituto**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**El Instituto**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**El Instituto**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**El Proveedor**”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**El Proveedor**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la **fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en términos del **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 y 99 de su Reglamento** y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del **artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**El Instituto**” en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “**El Proveedor**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**El Instituto**”;



- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a **“El Instituto”** la sanción impuesta a **“El Proveedor”** con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los artículos **9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“El Instituto”**, en un plazo de 15 (Quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“El Instituto”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a

lo indicado en el **artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el **artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.**

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Las Partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, Las partes, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 07 de febrero del año 2024, quedando un ejemplar en poder del El Proveedor y el otro en poder de El Instituto.

El Instituto
Representante Legal
y únicamente para dar formalidad al contrato

El Proveedor
Representante Legal

Doctor Luis Rafael López Ocaña
R.F.C.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Héctor Eduardo Rodríguez León
R.F.C. CMU070130RW4
CAHO Multiservicios, S.A. de C.V.

El Instituto
Ratifica el contenido del contrato

El Instituto
Área Requirente, Contratante y Administrador del contrato

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
R.F.C.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización
de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

Lic. Fernando Arturo Saizivar Subillaga
R.F.C.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I, II y III
Bis, artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo
8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del
Seguro Social, así como en los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.31, 5.3.8
Inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

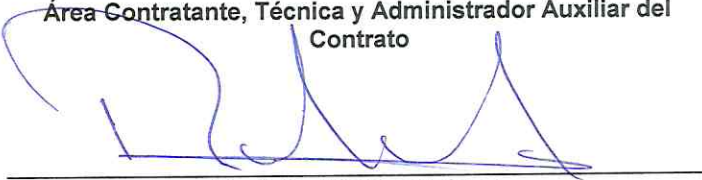
ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

“El Instituto”

Área Contratante, Técnica y Administrador Auxiliar del
Contrato


Raúl Gutiérrez Chávez
R.F.C. [REDACTED]

Responsable de las Funciones de la Oficina de
Transportes y Viáticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I y III y artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en los numerales 4.13, 4.31, 5.3.8, inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”

Administrador Auxiliar del Contrato


Fernando Jaimes Olivares
R.F.C. [REDACTED]

Gerente de la Planta de Lavado Sur

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”

Administrador Auxiliar del Contrato


Romualdo Raúl de Jesús Romano Ortega
R.F.C. [REDACTED]

Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 1-A

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”

Administrador Auxiliar del Contrato


Héctor Sánchez Varela
R.F.C. [REDACTED]

Jefe de Servicios Generales del H.G.Z./M.F. No. 8

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

“El Instituto”

Administrador Auxiliar del Contrato


C.P. José de Jesús Espejel Rodríguez
R.F.C. [REDACTED]

Administrador de la U.M.F. No. 45

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”

Administrador Auxiliar del Contrato



Jesús Manuel Brambila Hernández
R.F.C. [REDACTED]

Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 2-A

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”

Administradora Auxiliar del Contrato


María de Jesús Pineda Alonso
R.F.C. [REDACTED]

Jefa de Servicios Generales del H.G.Z./M.F. No. 26

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”

Administradora Auxiliar del Contrato


Ingra. Carmen Esparza Rodríguez
R.F.C. [REDACTED]

Jefa de Servicios Generales del H.G.Z. No. 47

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



El Instituto
Administrador Auxiliar del Contrato

Alfredo Pérez Rojas
R.F.C. [Redacted]

Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 30

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto
Administradora Auxiliar del Contrato

Lorena Maniarez Luna
R.F.C. [Redacted]

Subdirectora Administrativa del H.G.R. No. 2

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto
Administrador Auxiliar del Contrato

Lic. Daniel Rivera Avalos
R.F.C. [Redacted]

Jefe de Servicios Generales del H.G.R. No. 1

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto
Administradora Auxiliar del Contrato

Shantal Rojas Bernal
R.F.C. [Redacted]

Administradora de la U.M.F. No. 7

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto
Administradora Auxiliar del Contrato

Julieta Carolina Trinidad Sanchez
R.F.C. [Redacted]

Administradora de la U.M.F. No. 4

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto
Administrador Auxiliar del Contrato

C.P. Oscar Adrián Rendón Martel
R.F.C. [Redacted]

Administrador de la U.M.F. No. 15

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto
Administrador Auxiliar del Contrato

Alberto Suarez Bernal
R.F.C. [Redacted]

Jefe de Servicios Generales del H.P./U.M.F. No. 10

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto
Administrador Auxiliar del Contrato

Marco Antonio Cid Tafoya
R.F.C. [Redacted]

Administrador de la U.M.F. No. 19

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato

Dra. Rosalba Jaimes Aveldaños
R.F.C. [REDACTED]

Directora de la U.M.F. No. 18

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato

Luis Alberto Matua Cortes
R.F.C. [REDACTED]

Administrador de la U.M.F. No. 31

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato

Paulina Alonso Juarez
R.F.C. [REDACTED]

Administradora de la U.M.F. No. 43

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato

Raúl García García
R.F.C. [REDACTED]

Administrador de la U.M.F. No. 140

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administradora Auxiliar del Contrato

Verónica Patricia Avilés Hernández
R.F.C. [REDACTED]

Administradora de la U.M.F./U.M.A.A. No. 42

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato

C.P. Víctor Manuel Hernández Castañeda
R.F.C. [REDACTED]

Administrador de la U.M.F. No. 46

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato

Aarón Jiménez Aguilera
R.F.C. [REDACTED]

Administrador de la U.M.F./U.M.A.A. No. 161

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Administrador Auxiliar del Contrato

Oscar Isaías Jiménez Contreras
R.F.C. [REDACTED]

Administrador de la Subdelegación No. 6

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

"El Instituto"
Administrador Auxiliar del Contrato

C.P. Carlos Alberto Alfonso Ponce

R.F.C. [REDACTED]

Administrador del Velatorio No. 1 "Doctores"

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
Administrador Auxiliar del Contrato

Jesús Antonio León Rueda

R.F.C. [REDACTED]

Gerente de la Planta de Lavado Oriente

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
Administrador Auxiliar del Contrato

Mtro. Sergio Romero Castillo

R.F.C. [REDACTED]

Jefe de la Oficina de Apoyo Administrativo de la
Subdelegación No. 9

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
Administrador Auxiliar del Contrato

Jose Ernesto Muñoz García

R.F.C. [REDACTED]

Jefe de Servicios Generales del H.G.Z. No. 32

De conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del **Contrato Abierto N° 050GYR974N01824-001-00** para la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y "El Proveedor" la empresa **CAHO Multiservicios, S.A. de C.V.**, con fecha 07 de febrero de 2024, con un presupuesto mínimo de **\$1,379,310.34** (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$3,448,275.86** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"La revisión de los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/129/2024.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO 050GYR974N01824-001-00

FOLIO: 000003222-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF
379001 Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Depto de conserv y serv grales/ofna de transp y via./OF.TR003/2024/42062501/mantenimiento de equipo de transp/08012024

Fecha Elaboración: 08/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00
 Cuenta: 42062501 Manto. de equipo de transporte Unidad de Información: 389001 Centro de Costos: 140100
 Partida Presupuestaria SHCP: 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	424.5	397.3	397.3	397.3	397.3	397.3	397.3	397.3	397.3	397.3	397.3	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	66.4	11.8	11.8	0.0	11.8	0.0	0.0	11.8	0.0	11.8	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 MIRIAM RUBIO SANCHEZ
 RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

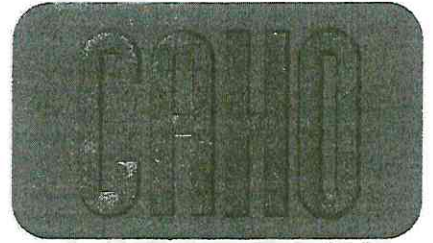
CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

CAHO MULTISERVICIOS s.a. de c.v.

Calzada de la Viga No. 450
Col. Santa Anita
C.P. 08300 Ciudad de México
Tels. 55 56 96 34 01, 55 30 95 53 11, 55 30 95 53 10
R.F.C. CMU070130RW4
cahomultiservicios@prodigy.net.mx
cahomultiservicios@hotmail.com

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N01824-001-00**



MULTISERVICIOS
s.a. de c.v.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES, Y OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS
PRESENTE.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
PROPUESTA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS
NUMERAL 4.3 a)

Héctor Eduardo Rodríguez León, Presidente del Consejo de Administración de la empresa CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que acepto y declaro que mi representada cumplirá al 100% con los requerimientos, características y especificaciones solicitados en el anexo técnico para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo es para vehículos automotores de gasolina Magna y Diésel (incluye mano de obra, refacciones, lubricantes y aditivos) de 4, 6 y 8 cilindros, de distintas marcas, modelos y tipos.

La plantilla vehicular de la OOAD Sur del D.F. consta de 70 unidades, las cuales están integradas por vehículos de apoyo administrativo, camiones de carga, carrozas y ambulancias, pudiendo ampliar o disminuir el número de los vehículos, de acuerdo a las necesidades del servicio.

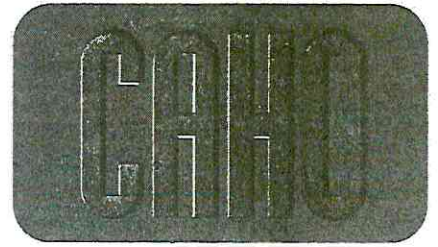
CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., de ser adjudicado deberá realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y verificación de gases contaminantes, cobrando únicamente el costo por los servicios de verificación vehicular establecido por el Gobierno de la Ciudad de México.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., cuenta con al menos el siguiente equipo y herramientas:

- A) Equipo mínimo necesario para la prestación del servicio de mecánica general.
- A.1. Equipos de diagnóstico de sistema computarizado (scanner), para cada uno de los diferentes tipos y marcas de los vehículos relacionados en este anexo;
- A.2. Contar con un área específica para cada tipo de afinaciones de motor con sistema carburador, fuel inyección y diésel;

PROPUESTA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS

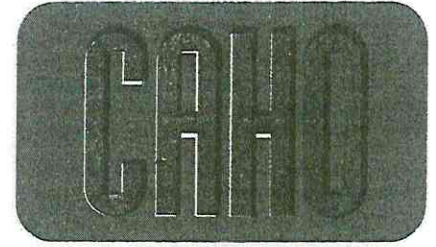


INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

- A.3. Laboratorio para lavado e instalación de inyectores y toberas;
- A.4. Mínimo 04 compresores de aire;
- A.5. Mínimo 05 plumas y/o garruchas para maniobras;
- A.6. Mínimo 05 gatos de patín y 5 gatos hidráulicos de botella;
- A.7. Mínimo 20 torres para calzar vehículos;
- A.8. Mínimo 02 rampas hidráulicas para la elevación de camiones;
- A.9. Herramienta manual, estándar, milimétrica, de precisión y torque;
- A.10. Stock de refacciones nuevas para las marcas, modelos y tipos de vehículo, mínimo 20 baterías, 20 juegos de bujías, 20 juegos de balatas, 20 juegos de cables de bujías, 20 juegos de plumas limpiadoras, 10 cajas de aceite de motor para diésel, 10 cajas de aceite para motor a gasolina, 10 cajas de aceite de transmisión, 10 cajas de anticongelante, 20 filtros de aceite, 20 filtros de gasolina, 10 cajas de líquido para frenos.
- A.11. Mínimo 05 pistones de 03 toneladas;
- A.12. Mínimo 01 pistón de 09 toneladas;
- A.13. Mínimo 01 cabina de pintura con extractor;
- A.14. Mínimo 01 banco de enderezado;
- A.15. Mínimo 01 grúa a nombre de la empresa, para el traslado de vehículos de hasta 8 toneladas o contrato vigente con la empresa que dará el servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
- B) Equipo para el servicio de lavado y engrasado de vehículos.
 - B.1. Mínimo 02 rampas de elevación para lavado y engrasado de autos, camionetas y camiones de 3½ y 8 toneladas;
 - B.2. Mínimo 02 compresoras y líneas neumáticas;

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N01824-001-00**



MULTISERVICIOS
s.a. de c.v.

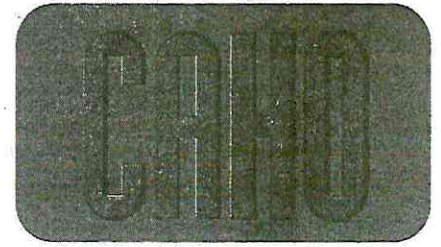
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

- B.3. Mínimo 02 bombas de presión para lavado automotriz, 01 de presión y 01 de vapor;
- B.4. Mínimo 04 engrasadoras neumáticas para lubricación;
- B.5. Mínimo 02 cubetas despachadoras de aceite para transmisión;
- B.6. Mínimo 02 recuperadores y contenedores de aceite;
- B.7. Mínimo 01 cisterna de agua;
- B.8. Mínimo 02 tinacos de agua;
- C) Equipo para el servicio de alineación y balanceo.
 - C.1. Mínimo 01 equipos de alineación y balanceo electrónicos.
- D) Equipo para el servicio eléctrico automotriz.
 - D.1. Mínimo 02 multímetros;
 - D.2. Mínimo 02 escáner para fallas eléctricas;
 - D.3. Mínimo 02 probador de luz;
 - D.4. Mínimo 02 probador de diodos;
 - D.5. Mínimo 02 pairos (transformador que trabaja con calor);
 - D.6. Mínimo 02 esmeriles;
 - D.7. Mínimo 02 cargadores de baterías de 6-8 o 12-16 volts;
 - D.8. Mínimo 02 soldadores de fierro;
 - D.9. Mínimo 02 lámparas de prueba;
 - D.10. Mínimo 02 probador de armaduras;
 - D.11. Herramienta de mano estándar, milimétrica y extractores;
 - D.12. Mínimo 04 bancos de trabajo

PROPUESTA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS

Calzada de la Viga No. 450
 Col. Santa Anita
 C.P. 08300 Ciudad de México
 Tels. 55 56 96 34 01, 55 30 95 53 11, 55 30 95 53 10
 R.F.C. CMU070130RW4
 cahomultiservicios@prodigy.net.mx
 cahomultiservicios@hotmail.com



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., realizará 70 mantenimientos preventivos (setenta) a partir del 01 de febrero al 30 de junio de 2024 y 70 mantenimientos preventivos (setenta) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, con los cuales garantizara obtener el holograma de verificación de gases contaminantes que le corresponda a cada vehículo.

RELACIÓN DE LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA OOAD SUR DEL D.F. 38

N°	No. ECCO.	MODELO	MARCA	TIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE	ADSCRIPCION
1	1927	2011	RENAULT	KOLEOS	MAGNA	PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
2	1639	2009	NISSAN	TIIDA	MAGNA	JEFATURA DE FINANZAS
3	0994	2008	CHEVROLET	CHEVY	MAGNA	SERVICIOS. COMPLEMENTARIOS
4	1890	2011	RENAULT	KOLEOS	MAGNA	SERVICIOS. ADMINISTRATIVOS
5	1912	2011	RENAULT	KOLEOS	MAGNA	PRESTACIONES MEDICAS
6	1622	2009	NISSAN	TIIDA	MAGNA	COORDINACION DE ABASTO
7	1638	2011	NISSAN	TIIDA	MAGNA	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
8	1886	2011	RENAULT	KOLEOS	MAGNA	JEFATURA DE PERSONAL
9	1039	2009	NISSAN	SENTRA	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
10	1646	2011	NISSAN	TSURU	MAGNA	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
11	1080	2008	FORD	PICK UP	MAGNA	OFICINA DE PROTECCION CIVIL
12	0208	2003	CHEVROLET	SILVERADO	MAGNA	OFICINA DE PROTECCION CIVIL
13	0064	2002	NISSAN	TSURU	MAGNA	OFICINA DE SEGURIDAD
14	2125	2011	FORD	RANGER	MAGNA	OFICINA DE SEGURIDAD
15	1027	2008	NISSAN	SENTRA	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
16	0063	2002	NISSAN	TSURU	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
17	1659	2009	NISSAN	TSURU	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
18	D664	2000	CHRYSLER	PICK UP	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
19	0129	2002	CHEVROLET	CAMIÓN CAJA	MAGNA	PLANTA DE LAVADO SUR
20	0514	2005	CHEVROLET	CAMIÓN CAJA	MAGNA	PLANTA DE LAVADO SUR
21	1054	2008	FORD	CAMION CAJA	MAGNA	PLANTA DE LAVADO SUR
22	D774	2000	CHRYSLER	CAMIÓN CAJA	MAGNA	PLANTA DE LAVADO SUR
23	E585	2001	CHRYSLER	CAMIÓN CAJA	MAGNA	PLANTA DE LAVADO SUR
24	1055	2008	FORD	CAMION CAJA	MAGNA	PLANTA DE LAVADO ORIENTE

Calzada de la Viga No. 450
 Col. Santa Anita
 C.P. 08300 Ciudad de México
 Tels. 55 56 96 34 01, 55 30 95 53 11, 55 30 95 53 10
 R.F.C. CMU070130RW4
 cahomultiservicios@prodigy.net.mx
 cahomultiservicios@hotmail.com



**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
 CONTRATO 050GYR974N01824-001-00**

MULTISERVICIOS
 s.a. de c.v.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

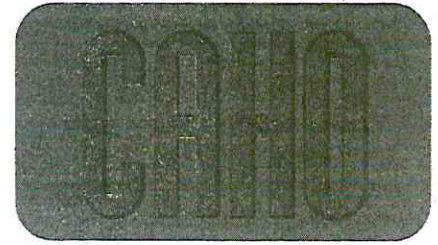
CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

25	1056	2008	FORD	CAMION CAJA	MAGNA	PLANTA DE LAVADO ORIENTE
26	E663	2001	CHRYSLER	PANEL	MAGNA	PLANTA DE LAVADO ORIENTE
27	1084	2008	FORD	PICK UP	MAGNA	H.G.Z. N° 47
28	E666	2001	NISSAN	TSURU	MAGNA	U.M.F. N° 4
29	B334	1992	NISSAN	SEDAN	MAGNA	U.M.F. N° 7
30	0061	2002	NISSAN	SEDAN	MAGNA	U.M.F. N° 10
31	D601	1999	NISSAN	TSURU	MAGNA	U.M.F. N° 15
32	0062	2002	NISSAN	SEDAN	MAGNA	U.M.F. N° 19
33	E499	2001	NISSAN	URVAN	MAGNA	U.M.F. N° 31
34	1988	2011	NISSAN	TSURU	MAGNA	U.M.F. N° 43
35	D850	2000	NISSAN	SEDAN	MAGNA	U.M.F. N° 45
36	D016	1994	V.W.	SEDAN	MAGNA	U.M.F. N° 46
37	E570	2001	CHEVROLET	EXPRESS	MAGNA	SUBDELEGACION No. 6
38	D834	2000	NISSAN	SEDAN	MAGNA	SUBDELEGACION No. 9
39	2022	2011	V.W.	VAN-PASAJEROS	DIESEL	PRESTACIONES MEDICAS
40	1041	2008	CHEVROLET	CAMION CAJA	DIESEL	PLANTA DE LAVADO SUR
41	1043	2008	CHEVROLET	CAMIÓN CAJA	DIESEL	PLANTA DE LAVADO ORIENTE
42	1045	2008	CHEVROLET	CAMION CAJA	DIESEL	PLANTA DE LAVADO ORIENTE
43	1770	2009	FORD	AMBULANCIA	DIESEL	H.G.Z. No. 2
44	1678	2009	FORD	AMBULANCIA	DIESEL	H.G.Z. 1-A VENADOS
45	1679	2009	FORD	AMBULANCIA	DIESEL	H.G.Z. 2-A TRONCOSO
46	2374	2012	FORD	AMBULANCIA	DIESEL	H.G.Z. N° 47
47	2479	2012	FORD	AMBULANCIA	DIESEL	U.M.F. N° 31
48	2424	2012	FORD	AMBULANCIA	DIESEL	H.G.Z. N° 30
49	2541	2018	CHEVROLET	AVEO	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS

RELACIÓN DE LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA OOAD SUR DEL D.F. 37

N°	No. ECCO.	MODELO	MARCA	TIPO	TIPO DE COMBUSTIBLE	ADSCRIPCION
1	1011	2008	CHEVROLET	CHEVY	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
2	1908	2011	RENAULT	KOLEOS	MAGNA	JEFATURA DE JURIDICOS
3	1641	2009	NISSAN	TRIDA	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
4	0172	2002	CHEVROLET	MINIBUS	MAGNA	OFNA. DE TRANSPORTES Y VIATICOS
5	D812	2000	NISSAN	TSURU	MAGNA	OFICINA DE SEGURIDAD
6	0213	1999	NISSAN	TSURU	MAGNA	VELATORIO N° 1
7	D907	2000	DODGE	PICK UP	MAGNA	VELATORIO N° 1

PROPUESTA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

8	E619	2001	CHEVROLET	CARROZA	MAGNA	VELATORIO N° 1
9	E634	2001	CHEVROLET	CARROZA	MAGNA	VELATORIO N° 1
10	E635	2001	CHEVROLET	CARROZA	MAGNA	VELATORIO N° 1
11	9139	1990	CHEVROLET	PICK UP	MAGNA	PLANTA DE LAVADO ORIENTE
12	9140	1990	CHEVROLET	PICK UP C/CAMPER	MAGNA	U.M.F. N° 18
13	0058	2002	NISSAN	TSURU	MAGNA	H.G.R. N° 1
14	1207	2008	CHEVROLET	AMBULANCIA	MAGNA	H. G. Z. N° 8
15	B024	1992	DODGE	PICK UP C/CAMPER	MAGNA	H. G. Z. N° 8
16	D809	2000	NISSAN	TSURU	MAGNA	H.G.Z. N° 26
17	D737	2000	V.W.	COMBI	MAGNA	U.M.F. N° 140
18	D740	2000	V.W.	COMBI	MAGNA	U.M.A.A. N° 161
19	B811	1993	NISSAN	TSURU	MAGNA	SUBDELEGACION No. 6
20	1680	2009	FORD	AMBULANCIA	DIESEL	H.G.R. N° 1
21	2425	2012	FORD TRANSIT	AMBULANCIA	DIESEL	U.M.F. N° 42

Términos, condiciones y lugar de entrega de los servicios.

En todos los casos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá otorgar la mano de obra y suministrar las partes, refacciones y/o accesorios que se requieran para la correcta operación de los vehículos.

Las refacciones, partes y accesorios que instale y/o suministre CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberán ser nuevas, de marca registrada y compatibles con la marca de acuerdo al tipo de vehículo; para lo cual, se presenta cartas de respaldo de cuatro refaccionarias y/o distribuidores, los precios deberán estar dentro de los rangos que se encuentren en el mercado, las partes que sean sustituidas incluyendo las baterías deberán ser entregadas por CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., al responsable del vehículo al momento de entregarlo reparado.

Referente a las partes, refacciones y accesorios a reemplazar, no se aceptarán refacciones usadas, reconstruidas, de deshuesaderos, ni recicladas.

Para los casos de reparaciones de mantenimiento correctivo, las estancias máximas en el taller, estarán sujetas al tipo de reparación requerida por el Instituto, la cual será registrada por CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., en la orden de servicio, que para tal efecto se proporcione.

En el caso de que la cotización presentada no convenga a los intereses del Instituto o se encuentren fuera de los precios del mercado, no se aceptarán y se buscarán mejores opciones.

Cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna reparación en la orden de servicio, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., lo notificará de manera inmediata vía correo electrónico al responsable del vehículo de la Unidad que corresponda autorizando la reparación a CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., a través del mismo medio.

Si el vehículo requiere de refacciones que ya no se encuentran en el mercado por haber sido discontinuadas por el fabricante, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá presentar una cotización y ponerlo a consideración del Instituto para su autorización según corresponda, de ser aprobada la instalación de alguna marca alternativa, con calidad equivalente, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., asumirá la responsabilidad de su instalación y deberá entregar por escrito la garantía que corresponda.

CAHO MULTISERVICIOS s.a. de c.v.

Calzada de la Viga No. 450

Col. Santa Anita

C.P. 08300 Ciudad de México

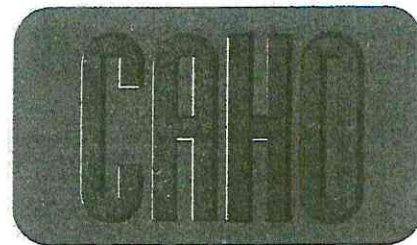
Tels. 55 56 96 34 01, 55 30 95 53 11, 55 30 95 53 10

R.F.C. CMU070130RW4

cahomultiservicios@prodigy.net.mx

cahomultiservicios@hotmail.com

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) CONTRATO 050GYR974N01824-001-00



MULTISERVICIOS

s.a. de c.v.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

Cuando un vehículo, posterior a su entrega por parte de CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., llegara a presentar fallas por la reparación realizada, será devuelto al taller para su atención inmediata.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., dará prioridad a los vehículos institucionales, con la finalidad de reducir tiempos y estancias en el taller, así mismo, brindará apoyo y auxilio vial a los vehículos descompuestos que no puedan trasladarse al taller sin cobros adicionales, por lo que CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá contar con un vehículo para atender este tipo de eventualidades.

En caso de que el auxilio vial no solucione la problemática en ese momento, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá trasladar el vehículo al taller mediante grúa (de acuerdo al tipo de vehículo), este servicio estará disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, por lo anterior CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., cuenta con un contrato vigente con la empresa que dará el servicio de arrastre, el cual se obliga a estar en el lugar solicitado en un lapso no mayor a 1 (una) hora contada a partir de la notificación vía telefónica, por lo que el taller CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., proporcionará un número de reporte en el que especificará la hora y el nombre de la persona que registró la llamada, este servicio deberá prestarlo en el área metropolitana y zona conurbada.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., cuenta con servicio de vigilancia en sus instalaciones las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, lo que acredita mediante la presentación del contrato original y vigente con la empresa.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., cuenta con cámaras de circuito cerrado, acredita mediante mosaico fotográfico.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., se compromete a garantizar la seguridad de los vehículos que el Instituto les entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable en todo momento durante la permanencia de la unidad en el taller, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones además de responder por los daños y/o perjuicios que por inobservancia de medidas de seguridad o negligencia les ocasione, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para la verificación de gases contaminantes y pruebas necesarias con la finalidad de garantizar las reparaciones efectuadas.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., garantizara el holograma de verificación de gases contaminantes establecida por el Gobierno de la Ciudad de México, cobrando únicamente el importe de la verificación.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., cuenta con taller propio con una infraestructura mínima de 1,000 metros cuadrados en un mismo predio bardeados para lo cual se anexa planos arquitectónicos en los que se observen las áreas operativas, administrativas y recepción de vehículos.

La ubicación del taller se encuentra en un radio de 20 (veinte) kilómetros a la redonda de las Oficinas de la OOAD Sur del Distrito Federal, ubicadas en Calzada de la Viga número 1174, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México.

Condiciones de entrega

El Instituto entregara en las instalaciones de CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., el vehículo acompañado con la orden de reparación en la cual se indicarán los servicios a realizar debidamente autorizada por los Administradores Auxiliares del Contrato (dependiendo de la Unidad que se trate) y el Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos.

Partida	Plantilla vehicular	Emisión de orden de servicio	Autorización de servicios fuera de catálogo y/o ampliaciones de conceptos	Visto bueno
1	OOAD Sur del D.F.		Oficina de Transportes y Viáticos	

PROPUESTA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS

CAHO MULTISERVICIOS s.a. de c.v.

Calzada de la Viga No. 450

Col. Santa Anita

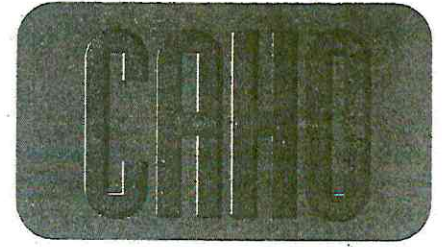
C.P. 08300 Ciudad de México

Tels. 55 56 96 34 01, 55 30 95 53 11, 55 30 95 53 10

R.F.C. CMU070130RW4

cahomultiservicios@prodigy.net.mx

cahomultiservicios@hotmail.com



MULTISERVICIOS

s.a. de c.v.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR NO. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE ENERO DEL 2024

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá entregar el vehículo reparado acompañado de un documento en el cual especifique los trabajos realizados desglosando el costo de cada reparación, con la finalidad de verificar y validar los servicios efectuados; este documento deberá estar firmado por la persona responsable de recibir el vehículo.

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá entregar perfectamente limpios los vehículos tanto en su carrocería como en sus interiores cada vez que salgan de algún servicio.

Asimismo, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., es responsable del inventario de los vehículos con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y kilometraje.

Las facturas emitidas por CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., así como las ordenes de servicio deberán entregarse en la Oficina de Transportes y Viáticos de la OOAD Sur del D.F. ubicada en Calzada de la Viga No, 1174; piso 3, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, para su revisión, y posterior firma del Administrador del Contrato.

Lugar de entrega de los servicios.

Las reparaciones se realizaran únicamente en las instalaciones propias de CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.

Cuando el vehículo no se encuentre en condiciones para ser conducido al taller, CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V., deberá acudir a las instalaciones del Instituto para su recepción y traslado al taller para su reparación.

Dentro de la infraestructura, se garantiza que se cuenta con el equipo y las herramientas existentes conforme lo solicitado.

ATENTAMENTE

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.
HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
cahomultiservicios@hotmail.com



**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
 CONTRATO 050GYR974N01824-001-00**

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE ENERO DEL 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE TRANSPORTES Y VIATICOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024

**RESUMEN
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS; CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.

NUMERO DE VEHICULOS	MARCA	COSTO DE REFACCIONES SIN IVA	COSTO MANO DE OBRA SIN IVA	COSTO DE MANTENIMIENTO SIN IVA	COSTO TOTAL POR MARCA Y CILINDRAJE
2	V.W COMBI 4 CIL.	\$2,260.00	\$860.00	\$3,120.00	\$6,240.00
1	V.W SEDAN 4 CIL.	\$2,200.00	\$860.00	\$3,060.00	\$3,060.00
1	V.W TRANSPORTER 4 CIL. DIÉSEL	\$3,880.00	\$1,270.00	\$5,150.00	\$5,150.00
17	NISSAN TSURU 4 CIL.	\$2,510.00	\$860.00	\$3,370.00	\$57,290.00
2	NISSAN SENTRA 4 CIL.	\$2,560.00	\$860.00	\$3,420.00	\$6,840.00
4	NISSAN TIIDA 4 CIL.	\$2,310.00	\$860.00	\$3,170.00	\$12,680.00
1	NISSAN URVAN 4 CIL.	\$2,360.00	\$860.00	\$3,220.00	\$3,220.00
1	DODGE PANEL 6 CIL.	\$2,700.00	\$1,110.00	\$3,810.00	\$3,810.00
2	DODGE CHRYSLER CAMIÓN 8 CIL.	\$2,970.00	\$1,420.00	\$4,390.00	\$8,780.00
2	CHEVROLET MONZA 4 CIL.	\$2,260.00	\$960.00	\$3,220.00	\$6,440.00
3	CHEVROLET PICK UP 6 CIL.	\$2,460.00	\$1,210.00	\$3,670.00	\$11,010.00
2	DODGE CHRYSLER PICK UP 8 CIL.	\$2,710.00	\$1,420.00	\$4,130.00	\$8,260.00
2	DODGE CHRYSLER PICK UP 6 CIL.	\$2,460.00	\$1,210.00	\$3,670.00	\$7,340.00
1	CHEVROLET AVEO 4 CIL.	\$2,410.00	\$960.00	\$3,370.00	\$3,370.00
4	CHEVROLET EXPRESS 6 CIL.	\$2,450.00	\$1,110.00	\$3,560.00	\$14,240.00
1	CHEVROLET MINIBÚS 8 CIL.	\$2,970.00	\$1,420.00	\$4,390.00	\$4,390.00
3	FORD F-350 (CAMION) 8 CIL.	\$3,020.00	\$1,420.00	\$4,440.00	\$13,320.00
3	CHEVROLET KODIAK 6 CIL. DIÉSEL	\$8,920.00	\$2,390.00	\$11,310.00	\$33,930.00
2	CHEVROLET KODIAK 8 CIL. GASOLINA	\$3,570.00	\$1,580.00	\$5,150.00	\$10,300.00
8	FORD TRANSIT AMBULANCIA 4 CIL. DIÉSEL	\$4,390.00	\$1,420.00	\$5,810.00	\$46,480.00
1	CHEVROLET AMBULANCIA 8 CIL. GASOLINA	\$3,430.00	\$1,420.00	\$4,850.00	\$4,850.00
1	FORD RANGER 4 CIL.	\$3,170.00	\$1,010.00	\$4,180.00	\$4,180.00
5	RENAULT KOLEOS 4 CIL.	\$2,580.00	\$960.00	\$3,540.00	\$17,700.00
1	CHEVROLET SILVERADO 8 CIL.	\$2,310.00	\$1,370.00	\$3,680.00	\$3,680.00
70	01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2024				\$296,560.00
70	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				\$296,560.00
	SUBTOTAL				\$593,120.00
	IVA 16%				\$94,899.20
	TOTAL				\$688,019.20

IMPORTE CON LETRA (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.).

TODOS LOS PRECIOS OFERTADOS EN ESTA PROPUESTA SON EN MONEDA NACIONAL Y SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LA PRESENTE PROPUESTA TIENE UNA VIGENCIA DE 90 DIAS O HASTA LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE PUDIERA DERIVAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

ATENTAMENTE

CAHO MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.
 HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ LEÓN
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 cahomultiservicios@hotmail.com

Anexo Número 4 (Cuatro)

Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
raul.gutierrezc@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.

Primera. - Obligación garantizada.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Segunda. - Monto afianzado.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Tercera. - Indemnización por mora.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuarta. - Vigencia.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur
del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N01824-001-00

Registro SAI: C4M0015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Vehicular

Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Sexta. - Supuestos de suspensión.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

Séptima. - Subjudicialidad.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

Novena. - Cancelación de la fianza.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur
del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N01824-001-00

Registro SAI: C4M0015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Vehicular

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

Décima. - Procedimientos.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

Décima Primera. -Reclamación

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 38.90.01.140100/TR852/2023

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023

Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga

Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Presente:

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

CONTRATO 050GYR974N01824-001-00

Con base al Numeral 4.17 y 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2024**, por lo que se cita la siguiente información:

Nombre completo: **Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**

Cargo: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Área de adscripción en el IMSS: **Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Domicilio Intitucional: **Calz. de La Viga número 1174, piso 4, Torre C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México**

Registro Federal de Contruyentes: [REDACTED]

Clave Unica de Registro de Población: [REDACTED]

Correo Institucional: fernando.saldivar@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: **(55) 56349910 ext. 27760 - 27765**

Por lo que deberá vigilar que en todo momento se cumplan las obligaciones contractuales por parte del proveedor, haciendo del conocimiento al área contratante cualquier incumplimiento para la correcta aplicación de penas convencionales o deductivas.

No omito mencionar que, el actuar de todos y cada uno de los servidores públicos debe de estar debidamente apegado a los ordenamientos legales, motivo por el cual, se les instruye para que en este y todos los casos, se conduzcan en estricto apego a los principios de



ELIMINADO RFC Y CURP

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos

transparencia, máxima publicidad, honradez, profesionalismo, objetividad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, rectitud, integridad, ética y rendición de cuentas, debiendo fundar y motivar todos sus actos de autoridad en respeto a las garantías de legalidad, legitimidad y certeza jurídica que rigen el servicio público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

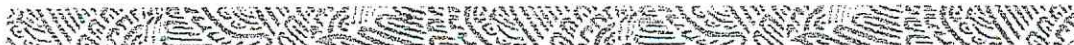
Acepto la designación

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

Lic. Fernando Arturo Saldívar Subillaga
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
A SU REVOLUCIÓN





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur
del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N01824-001-00

Registro SAI: C4M0015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-50-GYR-050GYR974-N-18-2024

Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Vehicular

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

 DIRECCION DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y CALIDAD COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES TRANSPORTES TERRESTRES	ORDEN DE SERVICIO	FOLIO	F E C H A					
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO		DIA	MES	AÑO			
SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE							
DATOS DEL VEHICULO								
N° ECCO _____ MARCA _____ MODELO _____ TIPO _____ PLACAS _____ CIL _____								
KM FECHA DE SOLICITUD _____ KM RECEPCION EN TALLER _____ KM SALIDA TALLER _____								
INVENTARIO DEL VEHICULO								
DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO
TAPON RADIA DOR	X		FAROS Y LUCES (SIRENA Y TORRETA)	X		TAPONES RUEDAS		X
TAPON ACEITE			CAMILLA CON COLCHON			TAPON GASOLINA		
BAYONETA ACEITE			TANQUE DE OXIGENO COMPLETO			ESPEJOS		
PURIFICADOR DE AIRE			TA PETES			ENCENDEDOR CIGARRILLOS		
CLAXON Y CORNETAS			RADIO COMPLETO			LLAVE RUEDAS		
CRISTALES Y PARA BRISAS			LIMPIADORES			GATO		
BOLA PALANCA DE VELOCIDADES			HERRAMIENTA			ANTENA		
			LLANTA DE REFACCION			GOLPES EN CARROCERIA		
TALLER AUTORIZADO:								
DESCRIPCION DEL SERVICIO PREVENTIVO								
<p>AFINACION DE MOTOR: CAMBIO DE BUJIAS, PLATINOS Y CONDENSADOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE GASOLINA, REPUESTO DE CARBURADOR, REVISION Y LAVADO DE DISTRIBUIDOR, LAVADO Y CALIBRACION DE INYECTORES Y SENSORES REVISION DE ENCENDIDO ELECTRONICO, LAVAR CUERPO DE ACCELERACION.</p> <p>CAMBIO DE ACEITE: CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, ACEITE MULTIGRADO (CANTIDAD SEGUN EL VEHICULO)</p> <p>SERVICIO DE LUBRIFICACION: LAVADO DE CHASIS Y MOTOR, LUBRICAR PUNTOS SEGUN EL MANUAL DEL VEHICULO, COMPROBAR NIVEL DE ACEITE DE DIFERENCIAL, TRANSMISION, CAJA Y RELLENADO, REVISION DE MANGUERAS Y BANDAS.</p> <p>SERVICIO DE FRENOS: REVISION, LIMPIEZA Y AJUSTE DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, EMPACAR BALEROS, REVISION DE DISCOS Y TAMBORES, REVISION DE BOMBA DE FRENOS.</p> <p>SUSPENSION: REVISION DE AMORTIGUADORES Y DE LA SUSPENSION, ALINEACION Y BALANCEO (INCLUYE REFACCION) ROTACION DE LLANTAS (INCLUYE REFACCION) REVISION DE FLECHAS HOMOCINETICAS (AMBOS LADOS)</p> <p>SISTEMA ELECTRICO: CHECAR REGIMEN DE CARGA, REVISIO DE MARCHA REVISION DE LUCES</p> <p>SISTEMA DE ESCAPE: REVISAR JUNTAS, SILENCIADOR Y CONVERTIDOR CATALITICO.</p> <p>VERIFICACION CON CERTIFICADO.</p>								
CORRECTIVO								
OBSERVACIONES:								
ANTECEDENTES DE LA REPARACION ANTERIOR								
KM _____ FECHA _____ N° FACTURA _____ KM _____ TALLER _____ ANTECEDENTES _____								
FECHAS								
DE RECEPCION DEL VEHICULO EN TALLER	DE COMPROMISO DE ENTREGA				DE RECEPCION DEL VEHICULO REPARADO			
	DIA		MES					
FIRMA Y FECHA					FIRMA Y FECHA			
RESPONSABLE QUE SOLICITA					AUTORIZA			
LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES			
NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA					NOMBRE, FIRMA Y CARGO			